



## **BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO**

Chacabuco, 17 de abril de 2024

### **VISTO:**

La necesidad de regular la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU) en el Partido de Chacabuco.

### **CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Chacabuco no ha adherido a la Ley Provincial N° 13.592 desde su sanción en el año 2006, por lo que se encuentra fuera del marco legal establecido para la gestión de los RSU.

Que la Ley 13.592 establece un marco normativo para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Buenos Aires.

Que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos es fundamental para proteger la salud pública y el medio ambiente.

Que el Municipio de Chacabuco tiene la obligación de garantizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en su territorio, según Artículo 6 de la mencionada Ley.

Que la ley define los RSU como aquellos generados en las actividades domésticas, comerciales, de servicios, industriales y de construcción, y establece principios para su gestión, incluyendo:

- La minimización de la generación de residuos.
- La valorización de los residuos.
- La disposición final ambientalmente segura de los residuos.
- La responsabilidad extendida del causante.
- La educación ambiental.

Que la Ley se encuadra en el marco de la Economía Circular con el potencial de generar empleo genuino con impacto ambiental positivo.



## **BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO**

**POR LO EXPUESTO:**

**EL BLOQUE DE LA LIBERTAD AVANZA PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adherir de forma inmediata al cumplimiento de la Ley 13.592 de la Provincia de Buenos Aires, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos por parte del Municipio de Chacabuco y promover su cumplimiento en nuestro distrito.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar e implementar un Plan Local de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de acuerdo a lo establecido en la Ley 13592 a ser presentado ante este Honorable Concejo Deliberante y la autoridad competente provincial.

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de educación ambiental para sensibilizar a la población sobre la importancia de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y un sistema de control de gestión y sanción para el cumplimiento de la Ley 13.592 y de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar los recursos necesarios para la implementación del Plan Local de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

**Artículo 5º:** De Forma